RADICADO: 3761-1996
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANZANILLO MARINA CLUB
DEMANDADO: ALVARO SOTO VILLEGAS

INFORME: Encontrándose el presente asunto al despacho se observa que el demandado solicita requerimiento al Banco Bogotá a fin de que proceda al levantamiento de la medida cautelar que viene ordenada dentro del proceso. Sírvase a proveer.

Cartagena, 21 de febrero de 2025.

LUISA BARRERA GARCÉS
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, 24 de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Encontrándose al despacho la presente demanda se observa que el demandado ALVARO SOTO solicita que se requiera a la entidad BANCO DE BOGOTÁ por cuanto la misma no ha atendido el requerimiento realizado por esta sede mediante auto fechado 20 de agosto de 2024, por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito y como consecuencia de ello se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares; debe advertirse que el despacho comunico de esta orden mediante oficio No. 430 JML de fecha 04 de diciembre de 2024, el día 11 de diciembre de 2024, veámoslo:

Outlook

NOTIFICACION DE OFICIO RAD 3761-1996

Desde Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 11/12/2024 9:55 AM
Para embargos@gnbsudameris.com.co <embargos@gnbsudameris.com.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; Bancolombia S. A. (notificacijudicial@bancolombia.com.co) <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; legalnotificaciones@citi.com <legalnotificaciones@citi.com>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <NotificacionesJudiciales@bancoavvillas.com.co>; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM>; notificaciones@bancocajasocial.com.co <notificaciones@bancocajasocial.com.co>; notificacionesjudiciales.securities@itau.co <notificacionesjudiciales.securities@itau.co>; servicio@bancodeoccidente.com.co <servicio@bancodeoccidente.com.co>; asesoriaenlinea@procredit-group.com <asesoriaenlinea@procredit-group.com>; embargosbancoomeva@coomeva.com.co <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>; Alexander Portela Buitrago <notificaciones@mibanco.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co>
CC Carolyn Benitez De La Hoz <caroobenitez10@hotmail.com>

1 archivo adjunto (152 KB)
3761-1996 OficioBanco.pdf;

Sin que a la fecha se encuentra adosada respuesta por parte de la entidad BANCO DE BOGOTÁ en la que indique los motivos por los cuales no ha efectuado la orden aquí indicada.

No obstante, ha de advertirse que el petente junto con la solicitud de requerimiento adosa información otorgada por el banco requerido en el que le indican lo siguiente:

1. Nos informa que desea validar embargo de sus productos.

Fecha	Radicacion Oficio	Entidad Embargante	Proceso	cuantía	Demandante
13/05/2009	376	Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena	20090154	$ 6.300.000,00	MANZANILLO MARINA CLUB

Motivo de la pignoración: Se solicita aclaración de vigencia de proceso, por lo cual los recursos serán trasladados de acuerdo con instrucción que allegue en su momento de la entidad embargante o liberados si la entidad embargante emite oficio de desembargo directamente desde el buzón de la entidad a buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

NOTA: El oficio de desembargo que se recibió por parte del Juzgado Primero Civil Del Circuito Distrito Judicial De Cartagena para el proceso No 13001310300119900000000, no corresponde al proceso actualmente vigente en sistema

De acuerdo con el pantallazo anterior y de la revisión realizada el libro radicador del año 2009, se denota que no existe proceso identificado con 2009-0154, pues el mismo obedece a una acción constitucional con partes distintas a las aquí indicadas.

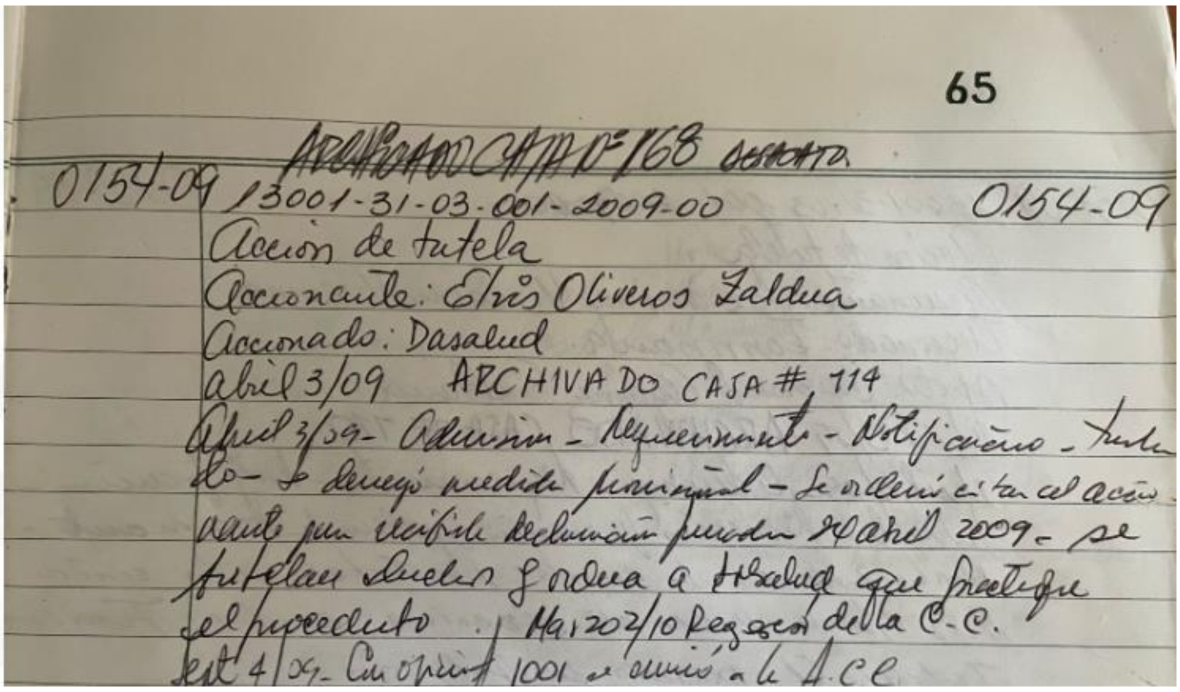

65

[illegible] 168 [illegible]

0154-09 13001-31-03-001-2009-00 0154-09

Acción de tutela

Accionante: Elvis Oliveros Zaldua

Accionado: Dasalud

abril 3/09 ARCHIVADO CAJA # 114

Abril 3/09- Admisión - Requerimiento - Notificación - [illegible] - [illegible] medida provisional - Se ordenó citar al accionante [illegible] abril 2009 - se [illegible] a Dasalud que practique el procedimiento [illegible] 20/10 [illegible] de la C.C.

[illegible] 4/09 - [illegible] 1001 se envió a la C.C.

De acuerdo a lo que se tiene a la vista es procedente requerir a la entidad BANCO DE BOGOTÁ.

Así las cosas, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** al BANCO DE BOGOTÁ a fin de que indique los motivos por los cuales no ha cumplido lo ordenado auto fechado 20 de agosto de 2024, por medio del cual se terminó el proceso por desistimiento tácito y como consecuencia de ello se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares; debe advertirse que el despacho le comunico de esta orden mediante oficio No. 430 JML de fecha 04 de diciembre de 2024, el día 11 de diciembre de 2024

Adviértase que el proceso registrado en su base identificado 2009-0154, en este despacho judicial es una acción constitucional distinta al proceso ejecutivo que aquí nos convoca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

LFB

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622b362ef51b095f33d40d9d1e65d1ed8ecefd450af9a00e79593f2e078192bb**

Documento generado en 24/02/2025 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica